

LEY N.º 1807

Aumentando la subvención á la Beneficencia de Aplao

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase á ciento veinte libras anuales la partida del Presupuesto Departamental de Arequipa que vota sesenta libras para subvencionar á la Beneficencia de Aplao.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos trece.—JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado —R. BENTÍN, Diputado Presidente.—*Clemente J. Revilla*, Secretario del Senado.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos trece.—GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*B. F. Maldonado*.